

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO, » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 septiembre 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Búsquas.

El Alcalde de Tiermas me da conocimiento de que ante aquella Alcaldía se ha presentado D.ª Juana Oliván, denunciando la desaparición de su esposo Federico Serrano Lacosta, natural de Verdún, de 38 años; viste pantalón blanquecino; particulares, tiene la cabeza pelada.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y Guardia civil practiquen gestiones en averiguación del paradero del mismo, el que será entregado en la Alcaldía de Tiermas, caso de ser habido.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Manuel Lobaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Urbaua.—Año 1915.

Francoisco Acero Bernal, 23'78 pesetas.

Manuel Aldea Crespo, 1'90.

Juan Aldea López, 5.

Manuel Aldea López, 5'06.
 Alberto Aramburo Bernal, 6'33.
 Martina Arnal Nues, 15'18.
 Tomasa Arnal López, 2'09.
 María Berdejo López, 5'95.
 Antonio Bernal Gálvez, 2'40.
 María Bernal Hernández, 6'64.
 Juan Bernal J meno, 3'16.
 Francisco Bernal Lamuela, 2'72.
 Juan Bernal López, 6'71.
 Pascuala Bernal López, 3'23.
 Juana Bernal Marín, 1'83.
 Isidoro Bernal Sánchez, 12'21.
 Hipólito Bernal Soriano, 2'15.
 Joaquín Bosque Martínez, 6'96.
 Joaquín Bosque Torres, 1'52.
 Francisco Burgos Tejero, 5'06.
 José Burgos Tejero, 4'55.
 Julio Burgos Tejero, 1'90.
 María Cabeza Serrano, 3'92.
 Miguel Cebrián Luzón, 3'48.
 Marcos Compes Acero, 3'41.
 Antonio Compes Asensio, 3'35.
 Nicolás Compes López, 2'97.
 Nicolás Compes Martínez, 10'19.
 José Compes Morales, 5'56.
 Teresa Compes Muñoz, 1'96.
 Marcelino Compes Val, 7'97.
 Miguel Compes Val, 7'02.
 Felipe Crespo Lapesa, 2'91.
 Manuel Egido Bernal, 2'41.
 Carmen Ezquerria Hernández, 6'71.
 Juan Francisco Felipe Burgaz, 1'83.
 Gregoria Felipe Mainar, 2'15.
 José Ferrer Delgado, 2'41.
 Manuel Ferrer Lamuela, 1'77.
 Manuel Ferrer Gracia, 2'72.
 Jorge Franco Asensio, 2'91.
 Antonio Franco Martínez, 2'47.
 Miguela Gálvez Bernal, 3'16.
 Ramón Gálvez Gálvez, 16'13.
 Manuel Gálvez Jimeno, 1'90.
 Angel Gálvez Lamuela, 4'36.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 14'68.
 Juan Francisco Gálvez Lamuela, 6'64.
 Nicolás Gálvez López, 4'94.
 Vicente Gálvez López, 7'08.
 Manuel Gálvez Martínez, 3'42.
 Mariano Gálvez Martínez, 5'12.
 Ignacio Gálvez del Río, 2'79.
 M.^a Antonia Gálvez Sierra, 2'15.
 Gregorio Gasca Modrego, 2'66.
 Francisco Gracia Asensio, 1'71.
 Francisco Gracia Hernández, 3'99.
 Pablo Gracia Hernández, 5'12.
 María Gracia Meléndez, 3'10.
 Manuel Gracia Sánchez, 2'59.
 Gerardo Gregorio Roy, 3'54.
 Francisco Hernández Hernández, 1'65.
 Hipólito Hernández Jimeno, 3'67.
 José Hernández Lamuela, 3'16.
 Baltasar Hernández López, 9'49.
 Francisco Hernández López, 2'59.
 Ignacio Hernández López, 1'52.
 Manuel Hernández Martínez, 1'64.
 Francisco Hernández Muñoz, 2'91.

Gregoria Hernández Muñoz, 2'59.
 José Hernández Muñoz, 16'70.
 Pedro Hernández Muñoz, 6'46.
 Manuel Hernández Muñoz, 3'48.
 Nicolás Hernández Pescador, 3'23.
 Angel Hernández Roldán, 1'52.
 Ignacio Hernández Roldán, 3'10.
 Manuel Herrero Aznar, 7'21.
 Emerenciano Herrero López, 15'06.
 José Ibáñez Baquero, 14'10.
 Domingo Ibáñez Cerdán, 3'35.
 Francisco Ibáñez Cerdán, 7'27.
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 4'40.
 Nicolás Jimeno Bernal, 14'80.
 Francisco Jimeno Angulo, 1'58.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 2'53.
 José Jimeno Crespo, 1'52.
 Juan Francisco Jimeno Crespo, 6'33.
 Antonio Jimeno Martínez, 1'64.
 María Jimeno Martínez, 2'53.
 Miguel Jimeno Martínez, 2'03.
 Antonio Jimeno Monreal, 6'33.
 Valero Jirón Cerdán, 6'33.
 Pablo Joven López, 1'58.
 Carmen Juste Felipe, 4'62.
 Joaquín Juste Felipe, 2'34.
 Antonio Lamuela Compes, 3'22.
 Antonio Lamuela Ezquerria, 3'48.
 Manuel Lamuela Ezquerria, 2'97.
 Roque Lamuela Hernández, 3'66.
 Enrique Lamuela Lafuente, 1'90.
 Francisco Lamuela Marín, 6'14.
 Ignacio Lamuela Roldán, 1'90.
 Manuel Lamuela Roldán, 2'72.
 Pedro Lodeiro del Río, 5'44.
 Vicente Longares Blanco, 2'53.
 Mariano Longares Jimeno, 1'52.
 Custodio López Aladrén, 9'49.
 Pedro López Aladrén, 4'40.
 M.^a Josefa López Berdejo, 7'78.
 Evaristo López Cadena, 11'32.
 Tadeo López Cerdán, 3'16.
 Gabriel López Compes, 1'71.
 Leandro López Ezquerria, 10'06.
 M.^a Antonia López Ezquerria, 3'73.
 Manuel López Gálvez, 1'58.
 Francisco López Hernández, 5'31.
 Agustín López Jimeno, 1'71.
 Ramón López López, 2'66.
 Ignacio López Martínez, 2'66.
 Ana M.^a López Muñoz, 2'40.
 Antonio López Sánchez, 2'47.
 Francisco López Sánchez, 3'10.
 José López Sánchez, 3'29.
 Mariano López Sánchez, 2'85.
 Francisco López Soriano, 1'71.
 Juan López Soriano, 20'05.
 Santiago López Soriano, 18'91.
 Antonio Lorente Felipe, 2'15.
 Simón Marín Jimeno, 39'60.
 Manuel Martínez Bernal, 4'30.
 Manuel Martínez Blanco, 1'96.
 Francisco Martínez Comerías, 1'71.
 Manuel Martínez Domingo, 8'22.
 Antonio Martínez Ezquerria, 7'59.
 Francisco Martínez Ezquerria, 19'61.

- Julián Martínez Ezquerro, 2'15.
 Mariano Martínez Gálvez, 13'98.
 Miguel Martínez Gracia, 3'03.
 Gregorio Martínez Hernández, 2'15.
 Manuel Martínez Jimeno, 5'50.
 María Martínez Jimeno, 2'28.
 Simona Martínez Jimeno, 3'03.
 José Martínez Jirón, 5'44.
 Manuel Martínez Jirón, 6'20.
 Manuel Martínez Lázaro, 7'27.
 Antonio Martínez López, 2'28.
 Francisco Martínez Martínez, 4'94.
 Manuel Martínez Ramírez, 3'48.
 Celestino Martínez Sierra, 9'49.
 Francisco Martínez Sierra, 9'55.
 Julián Martínez Sierra, 4'40.
 Sixto Martínez Sierra, 2'53.
 Elías Moneva Felipe, 10'19.
 Joaquín Moneva Felipe, 2'28.
 Manuel Moneva Felipe, 3'42.
 Antonio Moneva Gálvez, 2'40.
 Pantaleón Moneva Jimeno, 3'04.
 Santiago Moneva Jimeno, 8'10.
 Vicente Moneva Marín, 6'33.
 Miguel Montaner Cucalón, 4'75.
 Celestino Montaner Jirón, 7'21.
 José Montaner Jirón, 11'16.
 José Morales Justo, 1'65.
 Manuel Morales Lamuela, 2'09.
 Antonio Morales Martínez, 1'83.
 Francisco Morales Martínez, 5'88.
 Francisco Morales Soriano, 6'33.
 Julián Morales Soriano, 8'86.
 Manuel Morales Soriano, 8'86.
 Justo Morlanes Sancho, 1'58.
 Antonio Muela Asensio, 5'69.
 Manuel Muela Asensio, 2'85.
 Agustín Muela Cabeza, 3'79.
 Antonio Muela Martínez, 1'77.
 Josefa Muela Ruiz, 5'56.
 Francisco Muñoz Moneva, 1'52.
 Antonio Noeno Torres, 3'73.
 Manuel Palacios Hernández, 8'86.
 Elías Palacios Lamuela, 2'28.
 José Pescador Rodrigo, 21'70.
 J. José Pescador Soriano, 4'55.
 Bernardo Ramírez Bernal, 8'41.
 José Rodrigo Burgaz, 5'06.
 Manuel Román Gálvez, 4'81.
 Pedro Román Hernández, 3'54.
 Manuel Royo López, 2'85.
 Nicolás Ruiz Lamuela, 3'60.
 Concepción Sáinz Martínez, 6'45.
 Manuel Sánchez López, 1'96.
 Mariano Sánchez López, 7'53.
 Miguel Sánchez López, 6'08.
 Nicolás Sánchez López, 2'40.
 Melchor Sanjuán López, 11'70.
 Ramón Sanjuán López, 4'68.
 Jorja Soriano Hernández, 12'78.
 Francisco Soriano Jimeno, 1'58.
 Francisco Soriano Torres, 3'48.
 Nicolás Soriano Torres, 8'42.
 Francisco Soriano Sánchez, 1'52.
 José Val Lamuela, 3'29.
 Antonio Val Martínez, 5'69.
 José Valero Sánchez, 2'85.
 Manuel Alonso Calderón, 1'61.
 Nicolás Arcos López, 1'89.
 Blasa Asenjo Ibáñez, 1'89.
 Antonio Asensio Burriel, 1'89.
 María Aznar López, 2'03.
 Tadeo Aznar López, 2'54.
 Pascual Bernal Jimeno, 2'54.
 Vicente Bernal Soriano, 2'90.
 Rafael Bernal Zarazaga, 1'90.
 Agustín Calderón Blasco, 1'52.
 Francisco Cardiel Andrés, 2'54.
 Esteban Castillo López, 1'78.
 Miguel Compes Lasheras, 1'64.
 Emerenciano Compes Muñoz, 1'52.
 Mariano Ezquerro Gálvez, 1'64.
 Josefa Franco Lorente, 2'79.
 Antonio Franco Moya, 1'78.
 María Gálvez Franco, 2'65.
 Manuel Gálvez Lamuela, 2'15.
 Julián García Suárez, 2'28.
 Nicolás Gracia Compes, 2'54.
 Ildefonso Gracia Meléndez, 2'15.
 Mariano Hernández Bernal, 2'54.
 Martín Hernández Bernal, 2'02.
 Mateo Hernández Bernal, 2'40.
 Mateo Hernández Jabro, 1'89.
 María Hernández Gracia, 2'28.
 Nicolás Hernández Martínez, 2'90.
 Manuel Herrero Jimeno, 2'15.
 Francisco Jimeno Aladrén, 1'52.
 Damián Jimeno Brocal, 2'03.
 Nicolás Jimeno Crespo, 2'54.
 María Jimeno Hernández, 1'52.
 María Jimeno Traín, 1'89.
 J. José Lafuente Hernández, 2'79.
 Manuela Lamuela López, 2'15.
 Ana Lafuente Roldán, 1'64.
 Nicolás Lázaro Gracia, 2'40.
 Vicente Lázaro Meléndez, 2'15.
 Roque Longares Cucalón, 1'52.
 Gregorio López Bernal, 1'89.
 M. Valera López Cerdán, 2'40.
 José López Compes, 2'03.
 Carmen López Ezquerro, 2'54.
 Francisco López Ezquerro, 2'54.
 Manuela López Lázaro, 2'65.
 Nicolás López Lázaro, 1'90.
 Vicenta López López, 1'90.
 Andrea López Martínez, 1'78.
 José López Martínez, 2'15.
 Manuel López Martínez (Peralta), 1'78.
 Manuel López Martínez, 2'54.
 Miguel López Martínez, 1'78.
 Celedonio Loslencetes Bano, 2'40.
 Eogracia Martínez Bernal, 2'01.
 M.^a Francisca Martínez Cerdán, 2'40.
 Manuel Martínez Compes, 2'90.
 Santiago Martínez Gálvez, 2'03.
 Miguela Martínez Jimeno, 2'90.
 Tomás Martínez Jimeno, 1'52.
 Manuel Martínez López, 2'79.
 José Martínez Martínez, 1'78.
 Lucía Martínez Martínez, 1'90.
 Melchora Martínez Martínez, 2'40.
 Custodia Martínez Navarro, 1'52.

Nicolasa Martínez Román, 1'78.
 Ramona Millán Aznar, 1'64.
 Ramona Millán Sanjuán, 1'89.
 Nicolás Morales García, 2'79.
 Manuel Morales Jirón, 2'90.
 Antonio Morales López, 1'52.
 Francisco Muela Cabeza, 1'78.
 Francisco Muela Felipe, 1'64.
 Francisco Muela Martínez, 2'54.
 María Muñoz Lafuente, 1'52.
 Manuel Noeno Miguel, 2'28.
 Domingo Noeno Torres, 1'89.
 José Palacios Hernández, 2'28.
 Francisco Peralta Polo, 2'79.
 Lázaro Ramírez Millán, 2'65.
 Manuel Redondo Compes, 2'79.
 Bernardo Rodrigo Burgaz, 2'15.
 Martín Román Gracia, 1'52.
 Teresa Román Ruiz, 2'03.
 Francisco Sánchez Bernal, 2'28.
 Matías Sancho Calvo, 1'52.
 María Sanjuán Lasheras, 2'28.
 José Sevilla Melero, 2'79.
 Antonio Soriano Muela, 2'90.
 Manuel Soriano Muela, 2'90.
 Manuel Torres Moneva, 1'52.
 Manuel Val Martínez, 2'65.
 Almonacid, 11 de agosto de 1915.— El Re-
 caudador, Manuel Lovaco.

SECCION QUINTA

CAPITANIA GENERAL DE LA 5.^a REGION

Estado Mayor.

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de la Guerra de 9 del mes corriente, inserta en el *D. O.*, núm. 202, se dispone que en las regiones militares se establezcan y funcionen, a partir del 1 de octubre próximo, Escuelas militares en las que los jóvenes menores de 21 años incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército podrán recibir la instrucción militar exigida a los que desean acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley.

La enseñanza será completamente gratuita y los certificados de aptitud que expidan tendrán validez ante los Gobernadores militares cuando de éstos soliciten los mozos acogerse a aquellos beneficios.

El número mínimo de alumnos para poder abrirse una Escuela es el de cincuenta, y si a él se llega, se fundarán en Zaragoza, Calatayud, Huesca, Jaca, Barbastro, Pamplona, Tafalla, Estella, Logroño y Soria.

No obstante la importancia capital de la instrucción de tiro, en consideración a las dificultades que de momento puedan existir para organizar campos apropiados en todas las localidades donde existan Escuelas, se prescindirá por ahora de la clasificación de tirador exigida en los artículos 433 y 441 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo, limitándose aquélla a

la instrucción preparatoria y ejercicios preliminares de tiro, conforme al reglamento de esta instrucción, a reserva de completar su práctica debidamente en los cuerpos en los períodos de servicio que han de prestarse en filas.

Para ser admitido como alumno en estas Escuelas se solicitará del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, expresando la Escuela y hora a que se desea asistir, el Arma o Cuerpo para el que quieren prepararse, remitiendo un certificado de nacimiento expedido por el Registro civil o entidad correspondiente y una declaración suscrita por los padres o tutores de quienes depende el mozo de que se trate, manifestando los deseos de que sea admitido como alumno para recibir la instrucción preparatoria militar y comprometiéndose a responder al pago de los desperfectos que sin causa justificada pueda aquél ocasionar.

El plazo de admisión de instancias, que deberán extenderse en el papel de reintegro correspondiente, sin lo cual serán devueltas, terminará el día 25 del mes actual. No se admitirán las de individuos analfabetos.

En la próxima concentración de los reclutas del corriente año no se concederán los beneficios de reducción del tiempo en filas ni los demás del capítulo XX de la ley, a los que no presenten certificado de aptitud expedido por escuela oficial o la demuestren o hayan demostrado ante un tribunal militar.

Los Gobernadores militares de las provincias no admitirán instancias de mozos que soliciten acogerse a los anteriores beneficios, si no acompañan los certificados de aptitud citados.

Los expedidos por las Escuelas establecidas por la Sociedad del tiro nacional serán válidos como los de los oficiales.

Escuelas particulares.

No podrán fundar, dirigir ni ser profesores de las Escuelas del tiro nacional y de los particulares los jefes y oficiales con destino en los cuerpos armados del Ejército, ni los de las zonas, cajas de recluta y unidades de reserva que tengan adscrita escuela oficial ni los de academias y escuelas militares.

Los alumnos de escuelas particulares realizarán los ejercicios preliminares de tiro a que antes se hizo referencia, en una escuela oficial, siempre que exista en la misma localidad de su residencia o en un cuerpo o destacamento de guarnición en ella, para que de este modo puedan adquirir la instrucción que establecen los artículos citados 433 y 441 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1915. — Luis Huerta.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-annuncio.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 20 de abril último, esta Jefatura ha dispuesto

se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una nueva convocatoria para formar la relación de aspirantes al Cuerpo de peones Camineros de las carreteras del Estado; debiendo los que pretendan ser incluidos en tal relación solicitarlo de esta Jefatura.

De conformidad con lo prescrito en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros aprobado por Real decreto de 22 de junio de 1914, de la Instrucción para estas convocatorias de 25 del mismo mes y año y de la Real orden de 26 de julio último, a las solicitudes, con el timbre correspondiente, deberán acompañar:

a) Certificación del registro civil para acreditar su edad, que deberá estar comprendida entre los veintitrés y los cuarenta años, en el último día de la admisión de instancias.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar, y no haber sido declarado inútil en el mismo.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

d) Certificación del Registro de Penados de no haber sido condenado a penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los dieciocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste o haya prestado sus servicios.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos a la instancia para evitar extravíos, se presentarán en el registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, número 19, a las horas de oficina, que son de nueve de la mañana a una de la tarde, en cualquiera de los días hábiles del 10 al 25 del próximo mes de octubre, ambos inclusive, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el cuarto trimestre del año actual, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 del mes de octubre y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en setecientos cincuenta quintales métricos de cabezuela; mil quintales métricos de menudillo; ciento sesenta quintales métricos de salvado; ciento cincuenta quintales métricos de tástara y setenta quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de doce pesetas, diez pesetas, diez pesetas, doce pesetas y cinco pesetas cincuenta céntimos, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuída en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza 15 de septiembre de 1915. — El Director, Angel Matoses.

Módulo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia fecha del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir quintales métricos de al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

Alhama de Aragón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 3 de octubre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial concurso público, por pliegos cerrados, para adjudicar el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de los repartos de consumos municipales, impuestos y arbitrios que tiene a su cargo este Municipio, a contar desde el 4.º trimestre del año actual y por todo el año 1916, respondiendo al cobro el rematante, sirviendo de tipo en baja el premio de 5 por 100 de las cantidades que el recaudador ingresa en Depositaria y con las que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones, extendidas en papel de una peseta, podrán presentarse desde esta fecha hasta el acto del concurso, ajustadas al siguiente

Módulo de proposición.

D. vecino de según cédula personal que acompaña; acepta las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Alhama de Aragón y se compromete a efectuar la recaudación de los repartos de consumos, municipales y demás impuestos y arbitrios de dicho municipio, por el premio de (aquí se consignará en letra el tanto por ciento que pretenda) sujetándose a aquéllas y obligándose a prestar la garantía o fianza que el Ayuntamiento tiene señalada.

(Fecha y firma del proponente).

Alhama de Aragón, 15 de septiembre de 1915
—El Alcalde, Bienvenido Arcos.

El Buste.

D. Nicasio Aranda Escribano, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de El Buste; Certifico: Que la Junta municipal, en sesión de 4 del actual, acordó llevar a efecto para enjugar el déficit del presupuesto ordinario for-

mado para el año de 1916, un arbitrio extraordinario sobre paja y leña con arreglo a la siguiente tarifa:

Especies.	Unidades	Precio medio.	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	2	0'20	6.643	1.328'61
Leña	100	2	0'20	5.000	1.000
TOTAL					2.328'61

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en El Buste, a 12 de septiembre de 1915.—Nicasio Aranda.—V.º B.º El Alcalde, Romualdo Sanz.

Longás.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1916.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja	100	1	0'05	21.302	1.065'10
Leña	100	1	0'05	21.302	1.065'10
TOTAL					2.130'20

Y para los efectos reglamentarios, se anuncia por quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Longás, 12 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Cayo Mayayo.

Monegrillo.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Excmo. Sr. Gobernador civil, para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de 1916.

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja	100	2'50	0'50	172.600	863
Leña	100	2'50	0'50	212.800	1.604
TOTAL					1.927

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días para oír reclamaciones.

Monegrillo, 14 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Pedro Cepero.

Luceni.

Por término de quince días, y a los efectos reglamentarios, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1916.

Luceni, 15 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Cándido Andía.

Oseja.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y desde el 29 del actual, se hallará vacante la plaza de Practicante y barbero de esta localidad. Su dotación consiste en veinte pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más la igualas de unas 80 familias, a razón de ocho pesetas, cobradas por el mismo profesor.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el 30 del actual, en que se proveerá.

Oseja, 14 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Bernardo Pérez.

Salillas de Jalón.

Se halla vacante la titular de Farmacia de este pueblo y su anejo Lucena de Jalón, distante próximamente dos kilómetros, con la dotación anual de 250 pesetas y 70'35 respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los correspondientes presupuestos municipales; más los medicamentos suministrados a familias pobres, satisfechos con arreglo a la tarifa de beneficencia.

El agraciado podrá igualar libremente a los vecinos de ambos pueblos, ascendiendo las igualas y titular próximamente a 3.000 pesetas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, por término de treinta días, a contar del de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Salillas de Jalón, 21 de agosto de 1915. — El Alcalde, Cándido Bueno.

Trasobares.

Por término de quince días, para oír reclamaciones, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1916 y las cuentas municipales correspondientes al año 1913.

Trasobares, 15 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Eusebio Aznar.

Villar de los Navarros.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1916, estará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal.

Villar de los Navarros, 14 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Joaquín Miguel.

Valdehorna.

La plaza de Herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 del corriente mes; pudiendo los aspirantes a la misma presentar sus solicitudes, en esta Alcaldía, hasta dicho día, en que se proveerá.

Valdehorna, 14 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Fausto Cortés.

Villarroya de la Sierra.

A los efectos prevenidos por la ley, se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán desde mañana, el presupuesto ordinario formado para el año 1916 y las cuentas municipales de los ejercicios de 1913 y 1914.

Villarroya de la Sierra, 16 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Gabino Aranda.

Villadoz.

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el año 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 146 de la ley Municipal.

Villadoz, a 15 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Angel Peinado.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Borja.**

D. José González Llana Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las responsabilidades afectas a causa seguida en este Juzgado contra Cesáreo Galindo Chueca y otros, sobre sustracción de aves, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados en dicha causa, como de la propiedad de dicho Cesáreo Galindo Chueca, que son los siguientes, sitios en término de Talamantes:

1.º Campo, en partida de Valdejolongo, de ochenta y cinco áreas ochenta centiáreas; que linda al Saliente con camino de Ambel, al Mediodía con Antonio Chueca, al Poniente con Manuel Velilla y al Norte con Victoriano Chueca: tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro campo, en la partida del Campo, de cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; que linda al Saliente con Gregorio Chueca, al Poniente con monte, al Mediodía con Antonio Chueca y al Norte con Miguel Petisme: tasado en quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana, y se advierte que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no se han suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja, a trece de septiembre de mil novecientos quince. — José G. Llana. — De su orden, Santiago Calvo.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de notificación.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, dictada en la demanda de menor cuantía promovida por D. Manuel Romeo Aparicio, contra D. José Gisbert, sobre reclamación de pesetas, ha acordado que por ignorarse el paradero de éste se le haga saber por la presente cédula que el demandante ha designado como perito para la tasación de los bienes muebles embargados, al mecánico electricista, domiciliado en esta capital, D. Salvador Muñoz Bravo, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro por su parte; bajo el apercibimiento si no lo verifica de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para que sirva de notificación en forma al Sr. Gisbert, expido y firmo la presente en Zaragoza, a catorce de septiembre de mil novecientos quince. — Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D.^a Lucía y D.^a Pascuala Casanova García, que fueron vecinas de esta capital, y cuyos paraderos se ignoran, para que el día cuatro de octubre próximo, a las diez, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, a la celebración del juicio verbal promovido contra las mismas por D. Martín Alfranca Villanueva, en reclamación de trescientas ochenta y cinco pesetas e interés legal de esta suma, por el importe de las obras ejecutadas por orden del demandante para la reparación de la pared medianil de la casa de las demandadas, sita en Alfajarín, más veintisiete pesetas cinco céntimos por costas de un acto de conciliación; previniéndose a las demandadas que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a trece de septiembre de mil novecientos quince. — A. de Castro. — De su orden, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL**OBRAS PÚBLICAS.****Junta de Obras del Pantano de Pena.**

Concurso para el suministro de un motor a gas pobre de 40 caballos de potencia, con destino a las obras del pantano de Pena.

Autorizada esta Junta de obras por Real orden de 17 de agosto último para anunciar este concurso, ha acordado señalar el día 14 de octubre próximo a las diez, para su celebración, entre productos de fabricación nacional.

El concurso se celebrará en Zaragoza, ante la Junta de obras, con asistencia del Notario a quien corresponda designar, en el local que

ocupa en dicha población en la calle del Asalto, núm. 13; admitiéndose las proposiciones en los días hábiles de oficina, de las diez a las trece, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 13 de octubre próximo, en la secretaría de dicha Junta de Obras, donde se hallará de manifiesto, así como en el Negociado del Servicio Central Hidráulico en el Ministerio de Fomento, el pliego de condiciones que ha de regir en el suministro.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de undécima clase, ateniéndose al adjunto modelo y acompañando los documentos que se detallan en el pliego de condiciones. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en el concurso, será de mil pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene para las subasta de obras públicas la instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas y céntimos, escrita en letra, en que se comprometen a suministrar el material anteriormente indicado.

En el acto del concurso, no se adoptará resolución alguna acerca de las proposiciones presentadas, limitándose a levantar acta del resultado.

La resolución del concurso se dictará por el Ministerio de Fomento, haciéndose la adjudicación a la proposición que se considere más conveniente, pudiéndose desechar todas si no se conceptuasen aceptables o proponer modificaciones a la que entre ellas se aprecie como más ventajosa.

Los depósitos hechos por los concurrentes a quienes no se adjudique el concurso, les serán devueltos una vez realizada la adjudicación o declarado desierto el concurso.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1915. — El Presidente, Ignacio Monserrat. — El Secretario, P. Monserrat.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ... de último y del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el suministro de un motor a gas pobre de cuarenta caballos de potencia con su gasógeno correspondiente, con destino a las obras del pantano de Pena, se compromete a suministrar dicho material con arreglo a las condiciones estipuladas en dicho pliego y con estricta sujeción a las que se detallan en la memoria, planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad total de... (importe en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Domicilio del proponente.)